



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 15235/9/2005 Cpo. 1

Expediente H.C.D.: 1732-D-2005

Nº de registro: O-11386

Fecha de sanción: 30/11/2005

Fecha de promulgación: 09/12/2005

Decreto de promulgación: 2407

**ORDENANZA Nº 17110**

**Artículo 1º** .- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir con la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Stella Maris Ltda. el Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, renovando la autorización para la prestación, explotación, mantenimiento y expansión del servicio de agua corriente en el ámbito de los barrios Stella Maris y Parque Independencia.

**Artículo 2º** .- Comuníquese, etc.-

**Targhini**

**Carlos Katz**

BM 1903, p.10 (25-01-06)

**Azcurrea**

**Daniel Katz**

**ANEXO I**

Entre Obras Sanitarias Mar del Plata - Sociedad de Estado, representada por el Señor Presidente del Directorio, Arq. Carlos Katz, DNI 16.593.363, en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas Municipales nº 7446 y 15746, por una parte, y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Stella Maris Ltda., en adelante "LA COOPERATIVA" con domicilio en Av. Mario Bravo nº 2950 Barrio Stella Maris de Mar del Plata, representada en este acto por el Presidente, señor Guillermo Paz, DNI 10.757.451, se conviene celebrar el siguiente Convenio de Autorización para la Prestación, Explotación, Mantenimiento y Expansión del Servicio de Agua Corriente, sujeto a la legislación aplicable al caso y a las siguientes cláusulas:

**DE LA AUTORIZACION**

PRIMERA: Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., en adelante O.S.S.E., haciendo uso de las facultades otorgadas por las Ordenanzas nros. 7445 y 7446, renueva la autorización para la prestación, explotación, mantenimiento y expansión del servicio de agua corriente a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Stella Maris Ltda. en el ámbito de los barrios Stella Maris y Parque Independencia.

**PLAZO**

SEGUNDA: Esta renovación se otorga por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha y/o hasta la entrada en funcionamiento de cualquier sistema que construya O.S.S.E. u otro ente oficial, de manera que garantice la prestación del servicio a los usuarios. El presente convenio será de prórroga automática hasta tanto sea denunciado por cualquiera de las partes.

**DE LA TARIFA**

TERCERA: Se faculta a "LA COOPERATIVA" a percibir de los usuarios en contraprestación del servicio las sumas que en el caso correspondan a los gastos totales de explotación del sistema y la reserva para afrontar los imprevistos, observando el criterio del Régimen Tarifario vigente en O.S.S.E. adoptando el sistema de Cuota Fija.

El sistema de Cuota Fija será descripto y desarrollado en un régimen tarifario presentado ante el Honorable Concejo Deliberante por LA COOPERATIVA.

Al confeccionarse los padrones para el cobro se remitirá una copia a O.S.S.E.

Cuando la tarifa y los gastos totales de explotación del sistema superen ambos a los aprobados anualmente para O.S.S.E., "LA COOPERATIVA" hará la presentación ante el Honorable Concejo Deliberante, quedando sujeto a su autorización, conforme el artículo 233º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



## *Municipalidad del Partido de General Pueyrredon* *Departamento Deliberativo*

Paralelamente comunicará a O.S.S.E. la modificación tarifaria propuesta, para que ésta confeccione un informe respecto a la correspondencia de los costos y viabilidad de aplicación. Ese informe se elevará al Honorable Concejo Deliberante para ser sometido a consideración junto con el pedido de "LA COOPERATIVA".

CUARTA: Se consideran incluidos dentro de los gastos totales de explotación aquellos en los que se incurra para la compra de agua en bloc.

OSSE facturará el suministro de agua en bloc por servicio medido cuando el consumo exceda los 450 m3 mensuales, siendo "LA COOPERATIVA" la responsable obligada al pago del servicio, conviniéndose entre las partes que la tarifa del m3 de agua ascenderá a VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 0,29) más impuestos.

### **OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

QUINTA: La prestación del servicio será ejercida por "LA COOPERATIVA" en la forma estipulada en el presente, quedándole expresamente prohibida la cesión y/o transferencia por cualquier título de las obligaciones asumidas, bajo apercibimiento de caducidad automática del presente convenio.

SEXTA: "LA COOPERATIVA" asume todos los reclamos que se susciten con motivo o con ocasión de la prestación y/o mantenimiento del servicio, tomando a su cargo todas las responsabilidades emergentes del mismo.

SEPTIMA: Las ampliaciones de redes que se realicen dentro de la jurisdicción de "LA COOPERATIVA", deberán ajustarse a proyectos aprobados y/o formulados por O.S.S.E.. No se aprobarán proyectos que no tengan debidamente aseguradas las fuentes de abastecimiento de agua para el cien por ciento de la población futura total tomando los valores del Código de Ordenamiento Territorial.

OCTAVA: Las extensiones de red y cualquier otra instalación relacionada con la prestación de "LA COOPERATIVA", deberá ser tramitada y autorizada por ante O.S.S.E. de acuerdo a las modalidades previstas en la Ordenanza General n° 165, asumiendo "LA COOPERATIVA" las responsabilidades y costos que correspondan.

NOVENA: Las instalaciones domiciliarias deberán ajustarse a las prescripciones del Régimen Vigente de Instalaciones Internas e Industriales de O.S.S.E. que son de aplicación obligatoria.

DECIMA: "LA COOPERATIVA" podrá confeccionar un Reglamento Interno que asegure el buen funcionamiento del sistema, acorde con las especiales características técnicas del mismo, el que será de cumplimiento obligatorio, una vez aprobado por O.S.S.E.

DECIMO PRIMERA: Se gestionarán las ordenanzas de declaración de utilidad pública de las obras que, por su envergadura, la COOPERATIVA conjuntamente con O.S.S.E. consideren convenientes.

### **OBLIGACIONES DE O.S.S.E**

DECIMO SEGUNDA: Una vez autorizadas las obras, O.S.S.E. asignará un inspector para las mismas, el que realizará el seguimiento hasta la habilitación definitiva.

DECIMO TERCERA: O.S.S.E. efectuará de oficio controles de calidad de aguas en las redes existentes dentro de la jurisdicción y de detectarse alguna anomalía al respecto, intimará a "LA COOPERATIVA" a realizar las correcciones que correspondan. Serán a cargo de "LA COOPERATIVA" los controles de calidad que sean por ella requeridos.

DECIMO CUARTA: Cuando razones de urgencia y/o complejidad técnica así lo requieran, O.S.S.E podrá realizar tareas y/o reparaciones en el área de jurisdicción de "LA COOPERATIVA" a pedido de esta última. Tales tareas serán retribuidas por la misma de acuerdo con los costos netos insumidos.

### **FACULTADES DE O.S.S.E.**

DECIMO QUINTA: O.S.S.E. aceptará la vigencia de las instalaciones existentes hasta tanto éstas deban ser reemplazadas por razones de operatividad y obsolescencia. Los reemplazos se harán en un todo de acuerdo a las especificaciones de O.S.S.E. para sus redes tanto en lo dimensional, como materiales y criterio de instalación.

### **DE FORMA**

DECIMO SEXTA: A todos los efectos legales las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos por la legislación vigente, constituyendo a todos los efectos domicilio O.S.S.E. en la calle French n° 6737 y la Cooperativa Stella Maris en su sede de Av. Mario Bravo n° 2950, ambos de la ciudad de Mar del Plata.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

En la ciudad de Mar del Plata, a los ..... días del mes de ..... del año .....